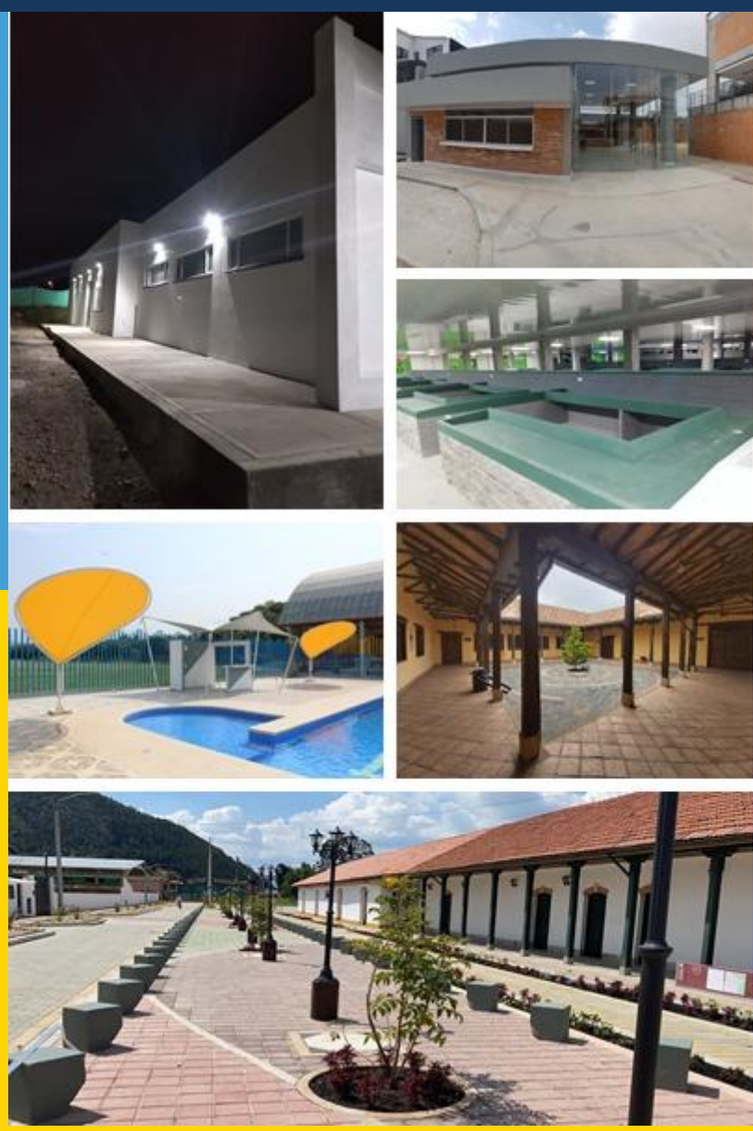
ICCU
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

ESTUDIOS PREVIOS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA**

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ENTIDAD	**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**
DEPENDENCIA QUE LO DIRIGE	**DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
FECHA	**14 de octubre de 2025**

CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 3

1.1. Necesidad establecida por el Municipio 4

1.2. Descripción del proyecto a realizar. 4

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1) 5

2.1. Alcance del objeto. 6

2.2. Identificación del contrato a celebrar. 7

2.3. Plazo de ejecución. 7

2.4. Especificaciones de Construcción 7

2.5. Codificación UNSPSC 10

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 11

4. VALOR Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL MONTO ESTIMADO DEL CONVENIO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 12

4.1. Valor del Convenio y disponibilidad presupuestal. 12

4.2. Desembolso y/o forma de pago. 13

5. OBLIGACIONES. 21

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE -(Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 21

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 21

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) 24

9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. 25

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1) 25

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN - (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025, así mismo se realizaron cambios en cuanto su misión, funciones y estructura.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, estableció: "5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado."… "5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."

Que, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, contempló como funciones del ICCU: … "6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto."… "6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones."… "6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación."

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "**GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN**" debidamente adoptado mediante la Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024[1], se cuenta con:

ÍTEM	NOMBRE
Plan	Gobernando: más que un plan - Cundinamarca 2024 - 2028
Estrategia	Con-unidad
Programa	4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
Meta de Producto	58 - Intervenir 40 espacios o casas de la mujer destinados a las labores del cuidado y del mejoramiento de las condiciones de vida para las mujeres del Departamento y su núcleo familiar.

[1] Ordenanza No. 001 de 2024, Por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: más que un plan"

No obstante, que el departamento cuenta con una buena cantidad de infraestructura, esta es insuficiente, e ineficiente ya que no se cumplen en su totalidad con los estándares de calidad exigidos por normatividad vigente y entes reguladores, situación que afecta directamente la calidad de permanencia tanto de los residentes como de los turistas.

1.1. Necesidad establecida por el Municipio

En el municipio Funza se evidencia la inexistencia de una infraestructura social destinada a la promoción de espacios de acompañamiento, protección, capacitación y empoderamiento de las mujeres. Esta ausencia limita la posibilidad de consolidar procesos de liderazgo femenino, la participación activa en la vida comunitaria y el acceso oportuno a servicios de orientación y apoyo. La falta de un espacio físico adecuado restringe la implementación de programas integrales orientados a la prevención de la violencia basada en género, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la formación para la autonomía económica y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Por otra parte, la población femenina continúa siendo víctima de un sinnúmero de vulneraciones, enmarcadas en la presencia de diversos tipos de violencia sexual, física, psicológica, económica y patrimonial, así como la violencia en el contexto familiar y otras formas de violencia basadas en género. Estas prácticas no solo generan afectaciones inmediatas en la integridad física y emocional de las mujeres, sino que también producen consecuencias a largo plazo, como la pérdida de autonomía, la limitación en sus oportunidades de desarrollo personal, laboral y social, y la reproducción de ciclos de desigualdad y discriminación.

En este sentido, la carencia de una infraestructura social especializada, sumada a la persistencia de múltiples formas de violencia, deteriora de manera sistemática la calidad de vida de las mujeres y afecta el tejido social en su conjunto, al impedir el ejercicio pleno de sus derechos y limitar su aporte activo en los procesos comunitarios y de construcción de ciudadanía.

1.2. Descripción del proyecto a realizar.

Como alternativa de solución se definió la Construcción de una (1) casa social de la mujer en el municipio de Funza con un área total (construcción y urbanismo) de 719,23 m2.

El presente proyecto tiene como alcance la implementación de una Casa Social para las mujeres del municipio de Funza, concebida como un espacio de acompañamiento, protección, capacitación, empoderamiento y fortalecimiento del liderazgo femenino. La alternativa de solución seleccionada se fundamenta en la necesidad de contar con infraestructura social especializada cumpliendo con las normas y criterios en sus estudios y diseños para su debida construcción.

Distribución arquitectónica de la infraestructura propuesta:

- Primer nivel: contará con áreas destinadas a la recepción, aula múltiple, oficina para atención jurídica, ludoteca, zona de bodega, baños para mujeres, baños para hombres, baño para personas con movilidad reducida (PMR), área de almacenamiento de residuos, subestación, sala de RACK, cuarto de bombas, depósito/cuarto de aseo y punto fijo de circulación.

- Segundo nivel: dispondrá de dos consultorios para atención psicosocial, sala de reuniones, baños para mujeres, baños para hombres, baño PMR, aula multipropósito, oficina de la gestora social, espacio para corte y costura, así como una sala de espera.

- Tercer nivel: se destinará a una terraza diseñada para actividades de yoga y un área de integración con zona BBQ.

 Teniendo en cuenta lo anterior, se ha seleccionado como alternativa la construcción de la Casa de la Mujer. Con el desarrollo de este proyecto se espera generar aproximadamente 30 empleos directos, distribuidos en 10 profesionales vinculados a la obra y a la interventoría, y empleos indirectos, entre 20 y 25 personas, incluyendo maestros de obra, oficiales y ayudantes.



Imagen 1. Localización del proyecto. Tomado de Google Earth

Localización aproximada del proyecto:
Dirección: Calle 13 No. 2B Barrio Porvenir
Coordenadas: 4°42'16.02"N, 74°12'23.60"O

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

El objeto para contratar es: ***"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA".***

2.1. Alcance del objeto.

Con la suscripción del presente convenio se busca ejecutar las obras contempladas en el objeto del proyecto, en concordancia con las actividades establecidas en el alcance y con las condiciones de ejecución definidas en el convenio y sus anexos.

Según lo establecido en el **DECRETO 2104 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023**, Por el cual se sustituye el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de fortalecer el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP), y según lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.6.2.3. Fases de los proyectos de inversión pública en la etapa de preinversión. Las fases de los proyectos de inversión pública en la etapa de preinversión corresponden a perfil o fase l. prefactibilidad o fase II. y factibilidad o fase III

Un proyecto de inversión pública podrá formularse y estructurarse iniciando en cualquiera de sus fases. las cuales se definen así:

1. Fase de perfil 0 fase I. En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, y mercados y beneficiarios; con el fin de preparar y evaluar las alternativas del proyecto. y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Con base en esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados, o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

2. Fase de prefactibilidad o fase II. En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente y se realizan estudios técnicos especializados; de manera que. al mejorar la calidad de la información. se reduzca la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir como mínimo los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto. y las estimaciones de la demanda y la oferta.

3. Fase de factibilidad o fase III. Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello. se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la fase anterior. prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto. su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

En vista de que el presente proyecto se encuentra en **Fase II** de estudios y diseños, los mismos deberán ser ajustados y perfeccionados. En este sentido, el municipio de Cogua se compromete a realizar los ajustes necesarios y a viabilizar ante el ICCU el proyecto completo, con los estudios, diseños definitivos, licencias y permisos requeridos.

Una vez surtido este proceso, será el ICCU la entidad responsable de otorgar la viabilidad en Fase III, condición indispensable para el inicio y la ejecución de la obra.

Las actividades que se contemplan desarrollar con los recursos que asigna el ICCU, se relacionan con los capítulos de:

- **Actividades preliminares y locativas:** Localización, replanteo, cerramientos provisionales, campamento y redes provisionales.
- **Movimiento de tierras y cimentaciones:** Excavaciones mecánicas y manuales, zapatas, vigas de cimentación y rellenos compactados.
- **Estructuras:** Columnas, placas de entrepiso, refuerzo en acero y malla electrosoldada.
- **Mampostería:** Muros en bloques de arcilla, vigas de confinamiento y mesones en concreto.
- **Acabados:** Pañetes, enchapes, pisos institucionales, pintura, fachadas en panel fenólico.
- **Cubiertas:** Afinado en mortero y cubiertas en policarbonato alveolar.
- **Instalaciones hidrosanitarias y de gas:** Redes de agua potable, desagües, aparatos sanitarios y puntos de gas para la zona de cocina.

2.2. Identificación del contrato a celebrar.

Convenio interadministrativo

2.3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente convenio será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

2.4. Especificaciones de Construcción

Las especificaciones técnicas de construcción serán las que corresponden a lo establecido por el ICCU responsable del diseño y que están integradas en el capítulo de: Presupuesto, memoria de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, programa de trabajo y especificaciones técnico-constructivas.

En este punto, se indica que en la etapa de construcción no se podrá hacer modificaciones al diseño en ninguno de sus componentes, sin solicitud anticipada y técnicamente justificada por el Municipio ante el ICCU, quien es responsable del diseño para que conceptúe y autorice cualquier ajuste.

En todo caso el municipio será responsable, de la ejecución de proyecto en las condiciones establecidas por el ICCU como gestor del diseño.

No obstante, los proyectos deben ajustarse a lo previsto en el **REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE-NSR-10.**

Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al **cumplimiento** de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma NTC 4595.
- Norma NTC 4596.
- Norma COLEGIO – 10
- Código NSR – 10
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico

Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según: la modalidad, objeto y alcance del convenio y/o contrato.

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

Bomberos
Ley 1575 del 21/08/2012
Resolución 661 del 26/06/2014
Resolución 1112 del 28/08/2015 - 1a. Suspensión (art. 221-225)
Resolución 0340 del 30/03/2016 - 2a. Suspensión (art. 221-225)

Construcción Sismo Resistente
Ley 400 del 19/08/1997
Ley 1229 del 16/07/2008 - Ampliación de Ley 400 de 1997

NSR-10
Decreto 926 del 19/03/2010
Decreto 2525 del 13/07/2010
Decreto 092 del 17/01/2011
Decreto 340 del 13/02/2012
Decreto 945 del 05/06/2017
Anexo técnico Decreto 926 del 19/03/2010
Anexo técnico Decreto 092 del 17/01/2011
Anexo técnico Decreto 340 del 13/02/2012
Título A NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título B NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título C NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título D NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título E NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título F NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título G NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título H NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título I NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título J NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título K NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Resolución 0017 del 04/12/2017

Construcción Sostenible
Decreto 1285 del 12/06/2015
Resolución 549 del 10/07/2015
ANEXO 1 - Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015
ANEXO 2 - Zonificación Climática del 07/07/2015

Iluminación y Alumbrado Público
Resolución 180265 del 19/02/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 180540 del 30/03/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 181568 del 01/09/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 182544 del 29/12/2010 Icono PDF Visualizar
Resolución 180173 del 14/02/2011 Icono PDF Visualizar
Resolución 91872 del 28/12/2012 Icono PDF Visualizar
Resolución 90980 del 15/11/2013 Icono PDF Visualizar
Resolución 40122 del 08/02/2016

Materiales para la Construcción
Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)
Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT
Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

Piscinas
Ley 1209 del 14/07/2008
Decreto 554 del 27/03/2015
Resolución 1618 del 13/05/2010
Resolución 1510 del 06/05/2011
Resolución 4113 del 07/12/2012
Resolución 4498 del 28/12/2012
Resolución 1394 del 30/04/2015

Redes de Telecomunicaciones
Resolución 5405 del 16/07/2018 - Ritel
Resolución 5993 del 29/05/2020 - Ritel Modificado
Circular 123 del 18/06/2019

Redes Eléctricas
Resolución 90708 del 30/08/2013 - Actualizada última versión en 2015
Resolución 40157 del 01/03/2017
Resolución 40259 del 29/03/2017

Redes Hidráulicas y Sanitarias
Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As)
Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS
Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rural

Redes Internas de Gas Natural
Resolución 1509 del 05/06/2009 - Gasodomesticos por el MCIT
Resolución 90902 del 24/10/2013 por el Min Minas y Energía (MME)
Resolución 40488 del 23/04/2015 - Modifica al 90902 del 2013
Resolución 41385 del 07/12/2017 - Modifica al 90902 del 2013

Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto 1072 del 26/05/2015 - Últimos modificaciones incorporadas (28/01/20)
Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermedades laborales
Resolución 2400 del 22/05/1979 - Reglamentación de vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Resolución 2413 del 22/05/1979 - Reglamentación de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción
Resolución 1409 del 23/07/2012 - Trabajos Seguro en Altura (TSA)
Resolución 1178 del 28/03/2017 - Requisitos técnicos y de seguridad entrenadores en trabajo en alturas
Resolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica
Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados
Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado de Trabajos Seguros en Alturas
Guía Trabajo Seguro en Excavaciones del 09/02/2015

Uso Racional de Agua y Eficiencia Energética
Decreto 3102 del 30/12/1997 - Instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua
Decreto 1073 del 26/05/2015 - Reglamentación para el sector minas y energía del MME
Resolución 41286 del 30/12/2016 - Eficiencia energética (2017-2022)
Resolución 40072 del 29/01/2018 - Medidores Avanzados del MME
Resolución 463 del 28/08/2018 - Beneficios tributarios por proyectos de eficiencia energética
Vertimientos y Residuos
Resolución 631 del 17/03/2015 - Vertimientos del Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
Resolución 0472 del 28/02/2017 - Residuos del MADS

Que pueden ser visualizados en el siguiente enlace https://camacol.co/reglamentos-tecnicos

2.5. Codificación UNSPSC

- **721015** Servicios de apoyo para la construcción
- **72101507** Servicio de mantenimiento de edificios
- **721214** Servicios de construcción de edificios públicos especializados
- **72121406** Servicio de construcción de edificios de escuelas

- **81100000** Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura
- **81101500** Ingeniería civil y arquitectura
- **80101600** Gerencia de proyectos
- **95121700** Edificios y estructuras públicas
- **95121900** Edificios y estructuras educacionales y de administración
- **95122000** Edificios y estructuras hospitalarias
- **95122300** Edificios y estructuras de salud y deportivas
- **95122500** Edificios y estructuras agrícolas, de cultivos y pesca
- **95122700** Edificios y estructuras de defensa

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El ICCU, se regirá por lo establecido en la Ordenanza 00261 de 2008, y Decreto Ordenazal 408 de 2024. Así mismo, se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como por el manual de contratación vigente del ICCU.

Que, de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; asimismo compete a los municipios, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local.

Que la Ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen la celebración de los contratos de las entidades estatales (Artículo 1º de la Ley 80 de 1993).

Que igualmente, la Ley 80 de 1993 en su artículo 13 consagra que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cuales se encuentra la contratación directa.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., establece que «La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *«La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, permite a los Departamentos "*(…) promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental (…)".*

4. VALOR Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL MONTO ESTIMADO DEL CONVENIO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

4.1. Valor del Convenio y disponibilidad presupuestal.

Con fundamento en la necesidad planteada en el presente estudio previo, la propuesta realizada por el Municipio de Funza, y el análisis interno realizado por el ICCU, el valor del Convenio corresponderá a la suma de **CUATRO MIL SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 4.006.304.827,00) M/CTE,** de los cuales el aporte económico que **realizara** el ICCU es la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.260.000.000,00) M/CTE.**

El valor del presente convenio incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto y alcance de este, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo, según corresponda.

El ICCU aportará recursos por **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.260.000.000,00) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025000923 de fecha 10 de octubre de 2025, por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 1.260.000.000,00) M/CTE** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del ICCU.

El municipio de Funza aportará recursos por **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 2.746.304.827,00) M/CTE,** con cargo a los certificados de disponibilidad: DIS-2025002059 del 08 de octubre de 2025 por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000,00) M/CTE**, DIS-2025002063 del 08 de octubre de 2025 por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 445.144.342,00) M/CTE** y DIS-2025002064 del 08 de octubre de 2025 por un valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 301.160.485,00) M/CTE, expedidos por la Alcaldia de Funza.

Una vez otorgado el concepto de viabilidad técnica Fase III por parte del ICCU del proyecto, el municipio deberá dar inicio y realizar la ejecución de la obra.

Los precios unitarios que contrate el municipio deben ser iguales o menores a los de la cartilla del ICCU vigente.

ETAPA	ICCU	MUNICIPIO	APORTE TOTAL
2025 ETAPA (obra)	$ 1.260.000.000,00	$ 2.301.160.485,00	$ 3.561.160.485,00
2025 ETAPA (Interventoría)		$ 445.144.342,00	$ 445.144.342,00
VALOR TOTAL			**$ 4.006.304.827,00**

4.2. Desembolso y/o forma de pago.

El ICCU desembolsará el valor correspondiente al 100% de su aporte, es decir, la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.260.000.000,00),** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 26.314.132,00**
1,1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	$ 2.966.203	$ 2.966.203,00
1,2	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	132,00	$ 31.367	$ 4.140.444,00
1,3	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M	M2	724,86	$ 2.038	$ 1.477.265,00
1,4	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	724,86	$ 13.600	$ 9.858.096,00
1,5	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00	$ 3.722.124	$ 3.722.124,00
1,6	RED HIDRAULICA PROVISIONAL L=28M EN 1"	UN	1,00	$ 1.350.000	$ 1.350.000,00
1,7	DESMONTE DE CERRAMIENTO EXISTENTE	ML	110,00	$ 17.500	$ 1.925.000,00
1,8	DESMONTE DE CAMPAMENTO EXISTENTES EN MADERA	UN	1,00	$ 875.000	$ 875.000,00
2	**CIMIENTOS -EXCAVACIONES Y RELLENOS**				**$ 303.480.156,00**
2,1	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI	M3	17,43	$ 907.003	$ 15.807.158,00

2,2	ZAPATAS EN CONCRETO 4000 PSI	M3	73,52	$ 915.098	$ 67.273.429,00
2,3	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	176,44	$ 549.199	$ 96.898.475,00
2,4	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	10,26	$ 429.053	$ 4.400.432,00
2,5	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	119,00	$ 21.200	$ 2.522.800,00
2,6	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	793,95	$ 74.321	$ 59.007.517,00
2,7	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	208,17	$ 167.216	$ 34.808.574,00
2,8	BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	81,90	$ 183.033	$ 14.989.488,00
2,9	RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3	59,70	$ 130.189	$ 7.772.283,00
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 725.693.393,00**
3,1	COLUMNAS 4000 PSI Y MUROS ASCENSOR	M3	57,90	$ 1.236.865	$ 71.620.049,00
3,2	ENTREPISOS CASETÓN CON VIGAS, 3000 PSI H=0.60 m, INCLUYE VIGAS Y VIGUETAS (SIN REFUERZO) INC. CASETON	M2	452,00	$ 300.733	$ 135.931.316,00
3,3	FUNDICION DE HUELLAS DE ESCALERA EN CONCRETO SOBRE ESCALERA METILCA. INC REFUERZO	UN	34,00	$ 209.641	$ 7.127.794,00
3,4	ENTREPISO PLACA MACIZA 3000 PSI E=0.10 M	M2	4,00	$ 116.725	$ 466.900,00
3,5	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	42.872,39	$ 7.971	$ 341.735.806,00
3,6	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	8.222,40	$ 10.491	$ 86.261.198,00
3,7	TANQUE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	30,36	$ 1.202.504	$ 36.508.021,00
3,8	CINTA PVC V-15 Ó SIMILAR	ML	29,40	$ 58.500	$ 1.719.900,00
3,9	VIGA AÉREA 3000 PSI	M3	19,78	$ 1.250.810	$ 24.744.774,00
3,11	VIGA CANAL EN CONCRETO 3000 PSI	M3	12,29	$ 1.592.414	$ 19.577.635,00
4	**MAMPOSTERÍA**				**$ 108.221.140,00**
4,1	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	3,60	$ 144.410	$ 519.876,00
4,2	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	439,53	$ 61.357	$ 26.968.058,00
4,3	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 (LINEAL)	ML	64,00	$ 38.538	$ 2.466.432,00
4,4	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	380,37	$ 105.294	$ 40.050.573,00
4,5	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA (LINEAL)	ML	53,60	$ 65.997	$ 3.537.439,00
4,6	LAVADA DE FACHADA	M2	407,17	$ 9.612	$ 3.913.708,00
4,7	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	228,22	$ 7.327	$ 1.672.178,00
4,8	COLUMNETAS Y VIGETAS 0,10X0,20. CONCRETO 3000 PSI	ML	219,76	$ 48.500	$ 10.658.530,00
4,9	ANCLAJE 1/2" L=50CM	UN	579,00	$ 23.857	$ 13.813.203,00
5,0	MURO FACHADA CALADOS EN LADRILLO	M2	33,76	$ 136.882	$ 4.621.143,00

5	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				**$ 16.187.881,00**
5,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	380,37	$ 33.699	$ 12.818.055,00
5,2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	53,60	$ 21.009	$ 1.126.082,00
5,3	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	64,00	$ 17.993	$ 1.151.552,00
5,4	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	38,04	$ 28.714	$ 1.092.192,00
6	**CUBIERTAS**				**$ 86.443.241,00**
6,1	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	186,18	$ 206.665	$ 38.475.960,00
6,2	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	45,00	$ 37.884	$ 1.704.780,00
6,3	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	M2	72,98	$ 633.950	$ 46.262.501,00
7	**CARPINTERÍA EN MADERA**				**$ 7.658.574,00**
7,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	15,00	$ 42.255	$ 633.825,00
7,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	6,00	$ 40.240	$ 241.440,00
7,3	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	5,76	$ 102.763	$ 591.915,00
7,4	BARANDA EN TUBERIA A.N 2" Y 1 1/2", INC ANCLAJES, PLATINAS, ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ML	24,80	$ 249.653	$ 6.191.394,00
8	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 251.580.990,00**
8,1	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	21,00	$ 229.458	$ 4.818.618,00
8,2	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	52,63	$ 310.262	$ 16.328.456,00
8,3	PUERTAENLÁMINACAL18INC.ANTICORROSIVO - TIPO PERSIANA	M2	6,16	$ 451.486	$ 2.781.154,00
8,4	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	10,20	$ 1.095.993	$ 11.179.129,00
8,5	DIVISION PLEGABLE EN MADERA, INC RIELES	M2	25,50	$ 750.000	$ 19.125.000,00
8,6	PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO 10mm	M2	6,82	$ 785.000	$ 5.353.700,00
8,7	FACHADAS-DIVISIONES Y PUERTAS VENTANAS EN VIDRIO LAMINADO 3+3mm	M2	171,22	$ 585.000	$ 100.163.700,00
8,8	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	4.218,25	$ 21.770	$ 91.831.233,00
9	**RED AGUA POTABLE**				**$ 25.081.738,00**
9,1	ACOMETIDA EN PVC 1" 28M	UN	1,00	$ 634.458	$ 634.458,00
9,2	INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEÚMATICO	UN	1,00	$ 2.312.120	$ 2.312.120,00
9,3	LLAVE DE MANGUERA	UN	2,00	$ 55.652	$ 111.304,00
9,4	NIPLE PASAMURO 2"	UN	4,00	$ 110.437	$ 441.748,00
9,5	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	12,00	$ 104.002	$ 1.248.024,00

9,6	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1 1/4"	UN	10,00	$ 137.704	$ 1.377.040,00
9,7	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	63,50	$ 33.785	$ 2.145.348,00
9,8	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	28,70	$ 16.245	$ 466.232,00
9,9	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	27,80	$ 21.468	$ 596.810,00
9,10	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	31,50	$ 13.169	$ 414.824,00
9,11	REGISTRO 1 1/2"	UN	7,00	$ 256.248	$ 1.793.736,00
9,12	REGISTRO 1"	UN	1,00	$ 154.053	$ 154.053,00
9,13	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	1,00	$ 112.329	$ 112.329,00
9,14	TAPA REGISTRO 20X20	UN	8,00	$ 28.990	$ 231.920,00
9,15	Electrobomba Barnes Alta Presión 1½ x 1½, 5Hp 220/440V 3F, BARNES O SIMILAR	UN	2,00	$ 3.950.000	$ 7.900.000,00
9,16	VÁLVULAS DE RETENCIÓN 1 PULGADA	UN	4,00	$ 198.259	$ 793.036,00
9,17	Tanque Hidroneumático Horizontal de 300 Litros	UN	1,00	$ 2.959.000	$ 2.959.000,00
9,18	VÁLVULAS DE RETENCIÓN 11/2 PULGADA	UN	4,00	$ 347.439	$ 1.389.756,00
10	**RED SANITARIA**				**$ 16.423.535,00**
10,1	BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 4"	ML	6,00	$ 64.159	$ 384.954,00
10,2	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	12,00	$ 108.541	$ 1.302.492,00
10,3	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	10,00	$ 138.699	$ 1.386.990,00
10,4	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	7,00	$ 109.936	$ 769.552,00
10,5	REVENTILACIÓN 2"	ML	90,00	$ 27.029	$ 2.432.610,00
10,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	2,00	$ 494.818	$ 989.636,00
10,7	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	2,00	$ 252.510	$ 505.020,00
10,8	REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4.5CM X 3.5CM	UN	12,00	$ 33.517	$ 402.204,00
10,9	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	85,20	$ 70.084	$ 5.971.157,00
10,1	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	60,00	$ 37.982	$ 2.278.920,00
11	**RED DRENAJE AGUAS LLUVIAS**				**$ 15.686.778,00**
11,1	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	60,00	$ 52.021	$ 3.121.260,00
11,2	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	12,00	$ 494.818	$ 5.937.816,00
11,3	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	12,00	$ 252.510	$ 3.030.120,00
11,4	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	34,00	$ 70.084,00	$ 2.382.856,00
11,5	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	11,33	$ 51.886,00	$ 588.041,00
11,6	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	5,00	$ 125.337,00	$ 626.685,00
12	**RED CONTRA INCENDIOS**				**$ 125.131.948,00**

12,1	PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 3/4"	UN	52,00	$ 94.195	$ 4.898.140,00
12,2	ROCIADOR AUTOMÁTICO 3/4" K=8.1 PENDIENTE UL-FM	UN	52,00	$ 69.800	$ 3.629.600,00
12,3	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO MAYOR A 2	ML	70,00	$ 8.842	$ 618.940,00
12,4	PINTURA PARA TUBERÍA RED DE INCENDIOS CON DIÁMETRO DE HASTA 2"	ML	100,00	$ 5.659	$ 565.900,00
12,5	GABINETE TIPO III	UN	2,00	$ 1.391.961	$ 2.783.922,00
12,6	SIAMESA INYECCIÓN 3" X 2 1/2" X 2 1/2"	UN	1,00	$ 2.952.293	$ 2.952.293,00
12,7	VÁLVULA MARIPOSA 3"	UN	2,00	$ 898.225	$ 1.796.450,00
12,8	VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1"	UN	2,00	$ 421.954	$ 843.908,00
12,9	SISTEMA CONTRA INCENDIO 20+10HP 220V - EVSI20X10X1.5G	UN	1,00	$ 85.350.000	$ 85.350.000,00
12,1	TUBERÍA ACERO NEGRO RANURADA 2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	47,35	$ 98.372	$ 4.657.914,00
12,11	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1 1/4" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	59,18	$ 62.500	$ 3.698.750,00
12,12	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	63,73	$ 56.404	$ 3.594.627,00
12,13	SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	UN	29,00	$ 305.616	$ 8.862.864,00
12,14	SIRENA DE 110 V	UN	6,00	$ 146.440	$ 878.640,00
13	**PISOS BASES**				**$ 78.335.621,00**
13,1	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	234,00	$ 55.417	$ 12.967.578,00
13,2	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	650,00	$ 40.149	$ 26.096.850,00
13,3	MANTO FIBERGLASS 600X1	M2	273,05	$ 44.722	$ 12.211.118,00
13,4	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	345,00	$ 78.435	$ 27.060.075,00
14	**PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS**				**$ 125.650.705,00**
14,1	PISO PORCELANATO 60X60 CALIDAD PRIMERA	M2	884,00	$ 114.693	$ 101.388.612,00
14,2	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	315,90	$ 16.041	$ 5.067.352,00
14,3	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	10,40	$ 107.101	$ 1.113.850,00
14,4	BALDOSA CERÁMICA PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	110,16	$ 164.133	$ 18.080.891,00
15	**CIELO RASO**				**$ 51.589.395,00**
15,1	CIELO RASO BOVEDAS DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	395,00	$ 85.401	$ 33.733.395,00
15,2	CIELO RASO LAMINA MICROPERFORADA alauminio	M2	96,00	$ 186.000	$ 17.856.000,00
16	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 19.886.221,00**
16,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PMR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	2,00	$ 545.000	$ 1.090.000,00

16,2	Suministro e Instalacion Barra de apoyo lateral abatible o plegable en acero inoxidable	UN	2,00	$ 315.000	$ 630.000,00
16,3	DISPENSADOR JABON	UN	6,00	$ 115.189	$ 691.135,00
16,4	DISPENSADOR TOALLAS	UN	6,00	$ 60.589	$ 363.535,00
16,5	DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO 400 MS. C/I	UN	6,00	$ 135.000	$ 810.000,00
16,6	REJILLA SIFON	UN	6,00	$ 19.196	$ 115.174,00
16,7	TAPARREGISTRO 20 x 20. C/I	UN	6,00	$ 28.990	$ 173.940,00
16,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	6,00	$ 283.280	$ 1.699.680,00
16,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO FLUXÓMETRO (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	9,00	$ 1.211.835	$ 10.906.515,00
16,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UN	9,00	$ 264.662	$ 2.381.958,00
16,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UN	2,00	$ 512.142	$ 1.024.284,00
17	**PINTURAS E IMPERMEABILIZACIONES**				**$ 31.958.916,00**
17,1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	407,17	$ 13.466	$ 5.482.938,00
17,2	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	105,00	$ 4.396	$ 461.580,00
17,3	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	105,26	$ 22.731	$ 2.392.572,00
17,4	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	ML	477,21	$ 25.503	$ 12.170.182,00
17,5	IMPERMEABILIZACIÓN TANQUE DE AGUA, EN Sikalastic O SIMILAR	M2	115,16	$ 99.439	$ 11.451.644,00
18	**INSTALACIONES RED ELECTRICA**				**$ 282.989.451,00**
18,1	Acometida de media tensión en 3x2/0AWG-Cu-XLPE-15kV	ml	25,00	$ 237.700	$ 5.942.500,00
18,2	Caja de inspección norma CS280	unidad	2,00	$ 8.033.807	$ 16.067.614,00
18,3	Caja de inspección norma CS276	unidad	1,00	$ 5.268.216	$ 5.268.216,00
18,4	Terminal premoldeado tipo interior 2/0AWG - 15kV	unidad	6,00	$ 210.000	$ 1.260.000,00
18,5	Banco de ductos 6x6" - PVC - DB	ml	10,00	$ 253.586	$ 2.535.860,00
18,6	Celda de Entrada 600 A - 15kV seccionador en SF6	unidad	1,00	$ 17.200.000	$ 17.200.000,00
18,7	Celda de Salida 600 A - 15kV seccionador en SF6	unidad	1,00	$ 17.200.000	$ 17.200.000,00
18,8	Celda de Protección 400A - 15kVA seccionador en SF6 con fusibles tipo HH	unidad	1,00	$ 19.400.000	$ 19.400.000,00
18,9	Celda para transformador tipo seco	unidad	1,00	$ 5.250.000	$ 5.250.000,00
18,10	Transformador 45kVA - 13,2kV / 208Y/120V - tipo seco Clase F	unidad	1,00	$ 17.603.000	$ 17.603.000,00
18,11	Conexiones en MT en cable 3xNo.2AWG - Cu - XLPE - 15kV	ml	10,00	$ 208.450	$ 2.084.500,00
18,12	Terminal premoldeado tipo interior 2AWG - 15kV	unidad	6,00	$ 185.000	$ 1.110.000,00

18,13	Caja para un medidor trifásico norma AE305	unidad	1,00	$ 355.000	$ 355.000,00
18,14	Medidor trifásico 50(150) A - 208/120V	unidad	1,00	$ 495.000	$ 495.000,00
18,15	Breaker de protección 3x150A - 25kA - 220V	unidad	1,00	$ 650.000	$ 650.000,00
18,16	Caja para un medidor trifásico norma AE303	unidad	1,00	$ 265.000	$ 265.000,00
18,17	Medidor trifásico 20(50) A - 208/120V	unidad	1,00	$ 350.000	$ 350.000,00
18,18	Breaker de protección 3x150A - 25kA (sólo protección magnética)	unidad	1,00	$ 380.000	$ 380.000,00
18,19	Tablero trifásico tipo enchufable - 30 circuitos, 5 barras (3F+N+T), 200A-240V-10kA, con puerta, chapa y cerradura	unidad	1,00	$ 603.290	$ 603.290,00
18,20	Breaker totalizador 3x150A - 25kA - 220V	unidad	1,00	$ 650.000	$ 650.000,00
18,21	Breaker 1x20A - 10kA - 120V tipo enchufable	unidad	15,00	$ 24.000	$ 360.000,00
18,22	Breaker 3x50A - 10kA - 220V tipo enchufable	unidad	2,00	$ 45.000	$ 90.000,00
18,23	Breaker 1x60A - 10kA - 120V tipo enchufable	unidad	1,00	$ 26.400	$ 26.400,00
18,24	Tablero monofásico tipo enchufable - 12 circuitos, 3 barras (1F+1N+T), 70A-240V-10kA, con puerta y/o tapa	unidad	1,00	$ 157.400	$ 157.400,00
18,25	Breaker 1x20A - 10kA - 120V tipo enchufable	unidad	5,00	$ 24.000	$ 120.000,00
18,26	Alimentador Trafo - Equipo de Medida - TD1: 3x1/0AWG+1x2AWG-Cu-THWN/THHN-2-600V	ml	15,00	$ 148.632	$ 2.229.480,00
18,27	Alimentador TD2: 4x8AWG-Cu-THWN/THHN-2-600V	ml	5,00	$ 34.753	$ 173.765,00
18,28	Alimentador TD bomba suministro: 3x8AWG-Cu-THWN/THHN-2	ml	15,00	$ 28.190	$ 422.850,00
18,29	Alimentador Trafo - Equipo de Medida SCI - Bombas SCI: 3x6AWG+1x8AWG-Cu-THWN/THHN-2-600V	ml	25,00	$ 43.179	$ 1.079.475,00
18,30	Caja de paso metálica 25cm x 25cm con puerta y chapa	unidad	3,00	$ 55.000	$ 165.000,00
18,31	Tubería 1/2" tipo EMT, incluye accesorios de unión y fijación	ml	1.000,00	$ 10.100	$ 10.100.000,00
18,32	Tubería 3/4" tipo EMT, incluye accesorios de unión y fijación	ml	30,00	$ 13.400	$ 402.000,00
18,33	Circuito ramal 2xNo.12AWG-Cu-PE-HF-FR-LS-CT-80°C-600V + 1xNo.12AWG-Cu desnudo	ml	800,00	$ 12.742	$ 10.193.600,00
18,34	Luminaria Panel LED redondo - 30W - 4000K - IP20 - 120V	unidad	13,00	$ 55.000	$ 715.000,00
18,35	Luminaria aplique LED 15W-4000K-IP20-120V	unidad	4,00	$ 50.000	$ 200.000,00
18,36	Luminaria LED hermética 2x25W-6500K-IP65-120V	unidad	22,00	$ 145.762	$ 3.206.764,00
18,37	Luminaria LED lineal 60W-4000K-Sylvania-1,80m-IP20-120V	unidad	66,00	$ 408.000	$ 26.928.000,00
18,38	Luminaria de emergencia R1-2x1,6W-Sylvania-P23342-IP20-120V	unidad	22,00	$ 135.000	$ 2.970.000,00
18,39	Interruptor sencillo 120V-10A, incluye elementos de fijación	unidad	22,00	$ 56.943	$ 1.252.746,00
18,40	Interruptor triple 120V-10A, incluye elementos de fijación	unidad	4,00	$ 59.617	$ 238.468,00
18,41	Toma monofásica doble 120V-15A-F+N+T (NEMA 5-15R), para pared, incluye elementos de fijación	unidad	62,00	$ 58.283	$ 3.613.546,00
18,42	Toma monofásica doble 120V-15A-F+N+TA (NEMA 5-15R), regulada, para pared, incluye elementos de fijación	unidad	22,00	$ 80.263	$ 1.765.786,00

18,43	Varillas de 2,40m x 5/8"	unidad	6,00	$ 322.961	$ 1.937.766,00
18,44	Cable de cobre desnudo No.2/0AWG	ml	25,00	$ 64.581	$ 1.614.525,00
18,45	Soldadura exotérmica 120gr	unidad	9,00	$ 34.100	$ 306.900,00
18,46	Caja de inspección	unidad	1,00	$ 190.000	$ 190.000,00
18,47	Barraje equipotencial	unidad	1,00	$ 370.000	$ 370.000,00
18,48	Cable de cobre desnudo No.8AWG	ml	80,00	$ 14.440	$ 1.155.200,00
18,49	Unión a malla con soldadura 120gr	unidad	8,00	$ 34.100	$ 272.800,00
18,50	Terminal de compresión 8AWG tipo pala para unión a barra en tablero	unidad	8,00	$ 26.500	$ 212.000,00
18,51	UPS monofásica 6kVA - 120V - autonomía 10 minutos a plena carga	unidad	1,00	$ 7.850.000	$ 7.850.000,00
18,52	Elevador para Vehículo 3 Toneladas	unidad	5,00	$ 17.600.000	$ 88.000.000,00
19	**EXTERIORES**				**$ 64.771.942,00**
19,1	AVISO "CASA DE LA MUJER" L=7,0 H=0,50 EN lámina cold Rolled microperforada.	UN	1,00	$ 9.000.000	$ 9.000.000,00
19,2	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X8CM	M2	128,58	$ 126.444	$ 16.258.170,00
19,3	SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.2M,CONCRETO 3000 PSI	ML	190,00	$ 76.827	$ 14.597.130,00
19,4	JARDIN EXTERIOR (INCLUYE CESPED Y PLANTAS MENORES DE ORNATO)	M2	28,64	$ 92.000	$ 2.634.880,00
19,5	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	19,90	$ 1.087.863	$ 21.648.474,00
19,6	EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	M2	28,64	$ 22.112	$ 633.288,00
20	**EQUIPOS**				**$ 125.000.000,00**
20,1	ASCENSOR 3 PARADAS	UN	1,00	$ 125.000.000	$ 125.000.000,00
21	**INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y BBQ**				**$ 13.588.482,00**
21,1	TUBERÍA COBRE 1/2" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	30,00	$ 48.633	$ 1.458.990,00
21,2	VÁLVULA DE BOLA GAS 1/2"	UN	1,00	$ 25.228	$ 25.228,00
21,3	CONEXIÓN Y MONTAJE ESTUFA	UN	1,00	$ 79.580	$ 79.580,00
21,4	CONEXIÓN Y MONTAJE BBQ	UN	1,00	$ 79.580	$ 79.580,00
21,5	NICHO PARA MEDIDOR Y REGULADOR	UN	1,00	$ 194.041	$ 194.041,00
21,6	ABRAZADERAS 1/2"	UN	30,00	$ 1.594	$ 47.821,00
21,7	TUBERIA POLIPROPILENO DE 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	30,00	$ 42.684	$ 1.280.528,00
21,8	CAJILLAS DE MEDIDORES DE 1/2"	UN	1,00	$ 327.390	$ 327.390,00
21,9	MEDIDORES DE DE 1/2"	UN	1,00	$ 368.540	$ 368.540,00
21,10	PUNTO PARA BBQ	UN	1,00	$ 235.498	$ 235.498,00
21,11	PUNTO PARA ESTUFA	UN	1,00	$ 235.498	$ 235.498,00

21,12	TUBERIA CONDUFLEX ENCAMISAR TUB. COBRE 1/2"	ML	30,00	$ 4.914	$ 147.413,00
21,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BBQ DE EMPOTRAR DE 4 QUEMADORES EN ACERO INOXIDABLE	UND	1,00	$ 7.799.644	$ 7.799.644,00
21,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUFA DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE	UND	1,00	$ 1.308.731	$ 1.308.731,00
22	**RED DE VOZ Y DATOS**				**$ 67.121.848,00**
COSTOS DIRECTOS					**$ 2.568.796.087,00**
AI			35,48%		**$ 911.311.289,00**
COSTOS DIRECTOS + A.I					**$ 3.480.107.376,00**
CERTIFICACIÓN RETILAP (SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR)					**$ 1.500.000,00**
CERTIFICACIÓN RETIE (INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS					**$ 2.500.000,00**
FACTIBILIDAD, PROYECTO SERIE 3 Y TRAMITES ANTE EL OPERADOR DE RED					**$ 8.000.000,00**
REVISIÓN, AJUSTE DE DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO					**$ 69.053.109,00**
COSTO TOTAL DE OBRA					**$ 3.561.160.485,00**
INTERVENTORÍA			12,5%		**$ 445.144.342,00**
AJUSTE					**$ -**
TOTAL VALOR CONVENIO					**$ 4.006.304.827,00**

5. OBLIGACIONES.

Las obligaciones para la ejecución se encuentran descritas en el anexo de minuta del convenio.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de una contratación directa el único factor de selección es respecto a las obligaciones que se van a desarrollar. Y que las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

En la ejecución del convenio pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad

de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo y para la valoración en términos de Probabilidad de ocurrencia e Impacto del evento, se les asignará una calificación entre 1 y 5; de donde finalmente, la valoración completa del riesgo una vez obtenida la sumatoria, permite establecer una categoría a cada uno de ellos de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU, en atención a la necesidad informada por el Municipio, para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuéstales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	ICCU Y MUNICIPIO
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación imprevisible de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del convenio.	Retrasos en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	ICCU Y MUNICIPIO
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua	Retrasos en la ejecución del contrato y posible	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
					potable, entre otros desastres naturales imprevisibles e irresistibles, que tengan impacto en la ejecución del convenio.	variación del valor del mismo					
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el municipio incumpla las obligaciones suscritas en el convenio.	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del convenio por no existir acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO E ICCU
9	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes, por lo que el Municipio asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO Y/O ICCU
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El municipio deberá estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato derivado que suscriba para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; por lo tanto el municipio asume el control de dichos riesgos los cuales pueden estar relacionados con variación de precios del mercado, condiciones del suelo, accesibilidad del lugar, desplazamientos, variaciones en cantidad de obra, precio, plazo, clima y conflictos con las comunidades, entre otros.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Contratación, por parte del municipio, de las obras objeto del presente convenio con precios unitarios por encima de los valores establecidos en la cartilla del ICCU	Reconocimiento de los valores por parte del ICCU, hasta por el valor máximo del Anexo 1 y/o cartilla ICCU de precios. Siempre que cumplan las condiciones técnicas pactadas.	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución de las obras objeto del convenio por fuera del plazo establecido por las partes para el mismo.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, imposición de multas, clausula penal y/o devolución de dineros al ICCU.	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del municipio, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, indica:

> *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Asi mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, estipula:

> *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la*

justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo anterior, no es requisito la exigencia de garantías en convenios interadministrativos.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998 y Ley 715 de 2001, promueven el principio de coordinación y colaboración a cargo de las entidades públicas con el fin de lograr los cometidos estatales, mediante la cofinanciación y cooperación de esfuerzos por las instituciones, sin la existencia de una contraprestación o conmutatividad para alguna de las partes que integra el acuerdo asociativo, conllevando a no requerir la administración la culminación del convenio a celebrar.

Así las cosas, y analizados los riesgos y obligaciones que se deriven del convenio, corresponden a la ejecución del proyecto una vez celebrado la contratación correspondiente por el municipio y el contratista a ejecutar el proyecto, los cuales se mitigan con la constitución de la garantía única de cumplimiento exigida al contratista seleccionado por la entidad territorial (Municipio), exigencia que es requerida de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, cuya cláusula integra el contrato a la suscripción del mismo.

Que, para el presente, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la constitución de garantía única de cumplimiento al convenio que se celebre.

Sin embargo, El MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista derivado seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como *asegurado y beneficiario* al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca "ICCU".

Para el caso, se solicitarán las garantías de Cumplimiento, pago de parafiscales y seguridad social, responsabilidad civil, estabilidad y calidad de la obra, anticipo, calidad del servicio, esto sin perjuicio de las demás que pueda contener la minuta y/o que, según análisis, se requieran, adicionales a las ya enunciadas.

Las condiciones de las garantías derivadas se encuentran descritas dentro del anexo de minuta del convenio.

9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El ICCU, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 408 de 2025 y Decreto 415 de 2025, vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO a través del Dirección de Construcciones o por quien éste delegue como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL - (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, conforme lo establece el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente.

Dado en Bogotá D.C., el 14 de octubre de 2025

Revisó :
Firma :
NOMBRE : **DANIEL ALVEAR RAMIREZ**
CARGO : Director Técnico
Dirección de Construcciones

Revisó :
Firma :
NOMBRE : **JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN**
CARGO : Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Contractual

Revisó :
Firma :
NOMBRE : **KAREN CAMARGO ARIAS**
CARGO : Directora Administrativa
Dirección Administrativa y Financiera

Actividad:	Funcionario y/o colaborador:	Cargo y/o contrato:	Firma:
Elaboró	KIMBERLY PAOLA BARRAGÁN FARFÁN	CONTRATISTA ICCU	
Revisó abogado			